Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 1405 M.E.H.F.
Expte. Nº 1983847/17

PARANA, 29 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Nº 458/17 M.E.H.F; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, en Mesa de Negociaciones, efectuó una nueva propuesta de Mejora Salarial para los Docentes de la Provincia y que la misma fue aceptada por los Gremios que representan al sector;

Que dicha propuesta es complementaria del incremento propuesto por el Decreto Nº 458/17 M.E.H.F., por lo abonado en marzo del corriente año, disponiendo nuevos valores a los establecidos en la normal antes mencionada, para los meses siguientes;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de Mayo de 2017 en $ 4,6618, y a partir del 1° de Agosto de 2017 en $ 5.2339, para los Docentes con Jornada Simple, y en $ 8,0553 y $ 9,0439 para los Docentes con cargos de Jornada Completa o con Prolongación de Jornada, para dichas fechas;

Que también se ha resuelto incrementar los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F (Código 06) vigentes a Febrero de 2017, en un 4% a partir del 1° de Mayo de 2017 y en un 13,5% a partir del 1° de Agosto de 2017, calculados siempre sobre los valores vigentes al mes de Febrero de 2017;

Que los valores para dicho adicional han sido fijados en los Anexos I, II y III para los meses de Mayo y Agosto de 2017 respectivamente;

Que se ha resuelto que la Compensación por Traslado (Código 029) establecida por Decreto Nº 2.309/92 M.G.J.E quede determinada en $ 1.705,37 a partir del 1° de Mayo de 2017 y en $1.914,67 a partir del 1° de Agosto de 2017;

Que se ha decidido incrementar el valor vigente a Febrero de 2017 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° de Decreto 880/14 M.E.H.F. en un 4% a partir del 1° de Mayo de 2017 y en un 13,5% a partir del 1° de Agosto de 2017, sobre el valor vigente a Febrero de 2017;

Que asimismo se ha decidido fijar, a partir del 1° de Mayo de 2017, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 10.251.-, y a partir del 1° de Agosto de 2017 en $ 11.447 incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5.863/05 M.E.H.F (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionan los que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053, Decreto Nº 878/99 PEN, bajo los códigos 84 o 99, según corresponda, y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución 1397/2017 APN-ME;

Que se ha resuelto fijar a partir del 1° de Mayo de 2017, para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyo puntaje establecido por Decreto Nº 4.808/85 M.H.E.O.P no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 14.834,00, y partir del 1° de Agosto de 2017 en $ 16.530,00, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionan los que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y Decreto Nº 878/99 PEN, bajo los Códigos 84 o 99, según

corresponda, y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución Nº 1397/2017 APN-ME ;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar a partir del 1° de Mayo de 2017, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 9.015,00 y a partir del 1° de Agosto de 2017 en $ 10.059,00 incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5.863/05 MEHF (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionas los que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y Decreto Nº 878/99 PEN, bajo los Códigos 84 o 99, según corresponda y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución Nº 1397/2017 APN-ME;

Que las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos se liquidarán como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable;

Que el aumento otorgado por la Provincia, será monitoreado y comparado con el porcentaje acumulado del Índice de Precios al Consumidor Nivel General que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a fin de que ningún trabajador docente perciba un incremento menor a dicho índice acumulado;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, para atender los aumentos otorgados por el presente;

Que la proyección financiera presupuestaria permitiría atender el gasto que los incrementos detallados originan;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 458/17 ME.H.F., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º**.- Increméntese, a partir del 1° de Marzo de 2017, 1° de Mayo de 2017 y del 1° de Agosto de 2017, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	mar-17	may-17	ago-17
Jornada Simple	4,4923	4,6618	5,2339
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	7,7624	8,0553	9,0439

"

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 458/17 M.E.H.F., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2º**.- Increméntanse los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Febrero de 2017 en 6% a partir del 1° de Marzo de 2017, en un 4% a partir del 1° de Mayo de 2017 y en un 13,5% a partir del 1° de Agosto de 2017, todos calculados sobre los valores vigentes al mes de Febrero de 2017, para todos los cargos docentes y horas cátedra de nivel secundario y superior, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I, II y III."

ARTICULO 3º.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 458/17 ME.H.F., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 3º**.- Increméntase el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), fijando el tope de la misma en $ 1.643,36 a partir del 1° de Marzo de 2017, en $ 1.705,37 a partir del 1° de Mayo de 2017 y en $ 1.904,67 a partir del 1° de Agosto de 2017."

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 458/17 ME.H.F., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 4°.-** Increméntase el valor vigente a Febrero de 2017 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° de Decreto N° 880/14 M.E.H.F. en un 6% a partir del 1° de Marzo de 2017, en un 4% a partir del 1° de Mayo y en un 13,5 a partir del 1° de Agosto de 2017 quedando determinado en $ 1.041,74, $ 1.081,08 y $ 1.213,76 para las fechas indicadas."

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 5° del Decreto 458/17 ME.H.F., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 5°**.- Fíjese, a partir del 1° de Marzo de 2017, a partir del 1° de Mayo de 2017 y del 1° de Agosto de 2017, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder y el concepto de Material Didáctico, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Marzo 2017	$ 9.927,00	$ 14.390,00	$ 8.735,00
1° de Mayo 2017	$ 10.251,00	$ 14.834,00	$ 9.015,00
1° de Agosto 2017	$ 11.447,00	$ 16.530,00	$ 10.059,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionan lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID),

dispuesto y reglamentado por Ley 25.053 Decreto y Nº 878/99 PEN y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución 1397/2017 APN-ME, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente."

ARTICULO 6º. Establécese el monitoreo del acumulado del Índice de Precios al Consumidor Nivel General que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a fin de que ningún trabajador docente perciba un incremento menor a dicho índice acumulado.-

ARTICULO 7º.- Increméntase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 8º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y de ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

1405

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE MARZO DE 2017

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	1741	2523	3013	3215	2888	2496	2510	2395	2904	3638	4089	4233
Desde 972 a 1169 puntos	742	802	1341	1428	1520	1639	1816	1965	2324	2857	3218	3306
De 1170 a 1400 puntos			1696	1696	1759	1759	1816	2440	2624	2710	2832	3126
de 1401 1942 puntos			1415	1415	1457	1457	1477	1639	2293	2234	2234	2263
de 1943 a 2220 puntos			1535	1535	1535	1535	1593	1593	2127	2307	2368	2427
mas de 2220 puntos					1295	1295	1411	1411	1535	1535	1593	1593
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	1257	1317	2099	3062	3424	3634	3844	3936	4112	4326	4475	4504
b- Desde 972 puntos en adelante	938	999	1781	2563	2865	3073	3165	3257	3316	3404	3494	3527
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85
Bloque de 36 horas (3)			2598,84	2598,84	2598,84	2598,84	2598,84	2598,84	2598,84	2598,84	2598,84	2598,84
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85	1082,85
Bloque de 30 horas (5)			1227,23	1227,23	1227,23	1227,23	1227,23	1227,23	1227,23	1227,23	1227,23	1227,23

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
(2) Este monto surge de $ 72,19 por hora por 15 horas
(3) Este monto surge de $ 72,19 por hora por 36 horas
(4) Este monto surge de $ 72,19 por hora por 15 horas
(5) Este monto surge de $ 72,19 por hora por 17 horas

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ANEXO II

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE MAYO DE 2017

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	1807	2619	3126	3336	2997	2590	2605	2485	3014	3776	4243	4392
Desde 972 a 1169 puntos	769	832	1392	1482	1577	1701	1885	2039	2412	2965	3340	3431
De 1170 a 1400 puntos			1760	1760	1825	1825	1885	2532	2723	2813	2939	3244
de 1401 1942 puntos			1468	1468	1512	1512	1533	1701	2379	2318	2318	2349
de 1943 a 2220 puntos			1592	1592	1592	1592	1654	1654	2207	2394	2457	2518
mas de 2220 puntos					1344	1344	1465	1465	1592	1592	1654	1654
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	1304	1367	2179	3177	3553	3771	3989	4084	4267	4489	4644	4674
b- Desde 972 puntos en adelante	974	1037	1848	2660	2973	3189	3284	3380	3441	3532	3626	3660
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65
Bloque de 36 horas (3)			2696,76	2696,76	2696,76	2696,76	2696,76	2696,76	2696,76	2696,76	2696,76	2696,76
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65	1123,65
Bloque de 30 horas (5)			1273,47	1273,47	1273,47	1273,47	1273,47	1273,47	1273,47	1273,47	1273,47	1273,47

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
(2) Este monto surge de $ 74,91 por hora por 15 horas
(3) Este monto surge de $ 74,91 por hora por 36 horas
(4) Este monto surge de $ 74,91 por hora por 15 horas
(5) Este monto surge de $ 74,91 por hora por 17 horas

1405

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

1405

ANEXO III

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE AGOSTO DE 2017

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	2029	2940	3510	3746	3364	2908	2925	2790	3384	4239	4764	4931
Desde 972 a 1169 puntos	864	935	1563	1664	1771	1910	2116	2290	2708	3329	3749	3852
De 1170 a 1400 puntos			1977	1977	2049	2049	2116	2843	3057	3158	3299	3642
de 1401 1942 puntos			1649	1649	1698	1698	1721	1910	2671	2602	2602	2637
de 1943 a 2220 puntos			1788	1788	1788	1788	1856	1856	2478	2688	2759	2828
mas de 2220 puntos					1509	1509	1644	1644	1788	1788	1856	1856
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	1464	1535	2446	3567	3989	4234	4478	4585	4791	5040	5214	5248
b- Desde 972 puntos en adelante	1093	1164	2075	2986	3338	3580	3687	3794	3863	3966	4071	4110
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55
Bloque de 36 horas (3)			3027,73	3027,73	3027,73	3027,73	3027,73	3027,73	3027,73	3027,73	3027,73	3027,73
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55	1261,55
Bloque de 30 horas (5)			1429,76	1429,76	1429,76	1429,76	1429,76	1429,76	1429,76	1429,76	1429,76	1429,76

(1) En ambos casos para cargos con Jornada
(2) Este monto surge de $ 84,10 por hora por 15 horas
(3) Este monto surge de $ 84,10 por hora por 36 horas
(4) Este monto surge de $ 84,10 por hora por 15 horas
(5) Este monto surge de $ 84,10 por hora por 17 horas